

## TESTIMONIO

NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE.- &  
COMPROVANTE, EN LA CIUDAD DE NASCA  
QUE OTORGА DOÑA BRIGIDA GALINDO HUAMNI, PROVINCIA DEL MISMO NOM-  
A FAVOR DE DOÑA LUZ MARIA ESPINOZA FU. BRE, DEPARTAMENTO DE I-  
PERU, LOS VEINTISETE DAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE, ANTE MIGUEL ÁZUL AGUINAGA, NOTARIO ABOGADO, EN  
REEMPLAZO DE LA NOTARIA TITULAR DE NASCA, DOCTORA YOLANDA VELASQUEZ  
CARRIÓN POR AMPLIACIÓN DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NO-  
TARIOS DE ICA, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1,997, CON LIBRETA ELEC-  
TORAL N°21413893, Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N°10633923,  
COMPARCIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA BRIGIDA GALINDO HUA-  
MNI, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22062602, AGRI-  
CULTORA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL FUNDO AYAPANA SIN NÚMERO-NAS-  
CA,ILETRADA, Y PRESENTA COMO TESTIGO DOÑA MOLINA VICTO-  
RIA CHONTA AYALA, con L.E. N°22081206, SOLTERA, OCUPACIÓN SU CASA  
CON DOMICILIO EN SIMÓN BOLÍVAR N°460- NASCA.-----  
Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA LUZ MARIA ESPINOZA FU, PE-  
RUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22072343, EMPLEADA, ESTA-  
DO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL JR. LOS ESPINALES N°113 DE ES-  
TA CIUDAD DE NASCA. LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES  
PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN  
EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CA-  
PACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPA-  
RECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS  
CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME EN-  
TREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADOS, PARA QUE SU  
CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL  
NOTARIO

# TESTIMONIO

Two mil trescientos noventa y nueve

Nº 059095



1. DE OFICIO DEL NOTARIO DE ICA, CERTIFICANDO DE QUE: // 112, 1,125, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TEXTO LITERAL ES COMO SIGUE. -

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA BRIGIDA GALINDO HUAMANI, IDENTIFICADA CON LI- BRETA ELECTORAL N° 22062602, CON DOMICILIO EN HALEPÓN TIERRAS - BLANCAS LIDA. 15 NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA LUIZ MARIA ESPINOZA FU, CON L.E. 22072343, DOMICILIADA EN JR. LOS ESPINALES N° 113 DE LA CIUDAD DE NASCA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -

PRIMERO.-LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE LA TIENDA N° 15, USICADA EN EL MERCADO CENTRAL DEL GERCADO DE NASCA, CON UN ÁREA PERIMÉTRICA DE 14.60 M<sup>2</sup>, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE CON 5.30 M.L., COLINDA CON LATIENDA N° 16 Y SERVICIOS HIGIÉNICOS; POR EL SUR CON 5.30 M.L. CON EL INGRESO AL MERCADO, POR EL ESTE CON 2.75 M.L., COLINDA CON LA ESCALERA DE SERVIDUMBRE DE PASO AL PISO N° 2 DEL MERCADO; POR EL OESTE CON 2.75 M.L. COLINDA CON LA CALLE GRAU.

SEGUNDO.-LA VENDEDORA DECLARA QUE EL PREDIO MATERIA DE LA COMPRA VENTA, FUE ADQUIRIDO DE SU ANTERIOR PROPIETARIA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, REPRESENTADA POR SU ALCALDESA HAYDÉE LUZ TORRES ZEGARRA, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1997, CELEBRADA POR ANTE LA NOTARIA PÚBLICA YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN DE LA CIUDAD DE NASCA, LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N° 883 Y CORRESPONDIENTE A FOJAS 2,288 A FOJAS 2,291, CORRESPONDIENTE AL BIENIO 1997-1998.

TERCERO.-LA PROPIEDAD SE HALLA INSCRITO EN EL MARQUESÍ DE BIE-

## TESTIMONIO

TESTIMONIO

Tres mil cuatrocientos.

Nº 059097



ENAGENA HASTA LA FECHA DE LA SUSCRIPCION 6 EXTENSION DE LA -  
ESTIMACION ALQUILER Y GASTOS QUE OCASIONE LA ESCRITURA. -  
CON NOVELO. - TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ELEVACION A ESCRITURA -

- PUBLICA LA PRESENTE MINUTA, SERAN POR CUENTA DE LA COMPRADORA. -

- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY. - NASCA,  
- 27 DE OCTUBRE DE 1,997. - HUELLA DIGITAL DE BRIGIBA GALINDO HUA-  
MAN. - FIRMA DE LUZ MARIA ESPINOZA F. -

- AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. EMILIO REJAS MARTINEZ-  
ABOGADO-C.A.I. Brg. 494- Reinsc. 211 ANOTACION EN LA MINUTA. - EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA SU-  
JETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N°776 -  
LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. - NASCA, VEINTI-  
Siete DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - JUAN AZU-  
LA AGUINAGA - NOTARIO ABOGADO EN REEMPLAZO DE LA TITULAR, POR AM-  
PLIACION DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE I-  
CA. - UN SELLO DE LA NOTARIA. -

CONCLUSION

EN SU VIRTUD LESEA QUE LES FUÉ A LOS OTORGANTES LA PRESENTE  
ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI EL NOTARIO SE AFIRMARON Y  
RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DANDOLA POR FIRME Y VALIDA EN  
TODO LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA, ASI LO DIJERON OTORG-  
RON Y FIRMARON; DOY FE. -  
CONSTANCIA. -

YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE

///

## TESTIMONIO

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 245

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2,059 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 1,997; QUE OTORGA: DOÑA BRIGIDA GALINDO HUAMANI; A FAVOR DE: DOÑA LUZ MARIA ESPINOZA FU; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN AZULA AGUINAGA, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 3,398 VUELTA AL FOLIO N° 3,400, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUZ MARIA ESPINOZA FU, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22072343. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 422 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1438715, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR